

DECRETO N° 1050 /**VISTOS:**

El correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 006-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, del Departamento de Turismo; el ordinario N° 7230-091, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento de Turismo; la solicitud de fecha 12 de marzo de 2024, presentada por don Rodrigo Saavedra Rodríguez, en representación de Restaurante Templo SpA, quien adjunta los siguientes antecedentes: a) Declaración jurada (artículo 4° ley N° 19.925), del representante de la sociedad solicitante, de fecha 18 de marzo de 2024; b) Certificado de antecedentes del representante de la sociedad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 18 de marzo de 2024; c) Fotocopia de la cédula de identidad del representante de la empresa solicitante; d) Declaración jurada de residencia del representante de la empresa solicitante, firmada ante Notario Público, de fecha 18 de marzo de 2024; e) Certificado de estatuto actualizado de fecha 12 de marzo de 2024, de la empresa solicitante, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; f) Contrato de arrendamiento firmado ante Notario Público, de fecha 12 de enero de 2023; h) Anexo de contrato de arrendamiento de fecha 2 de febrero de 2024; i) Contrato de prestación de servicios de ambulancia, de fecha 11 de marzo de 2024; j) Contrato de arrendamiento de guardias de seguridad, de fecha 11 de marzo de 2024; k) Formulario de solicitud de evento o acto público presentado a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, de fecha 12 de marzo de 2024; l) Contrato de arrendamiento para baños químicos; y l) Resolución exenta N° 273, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 12 de marzo de 2024, don Rodrigo Saavedra Rodríguez, en representación de Restaurante Templo SpA, rol único tributario N° 77.8104.378-k, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad denominada "Recital de Sin Banderas", la que se llevará a cabo el día 23 de marzo de 2024, en el inmueble ubicado en Avenida Francisco de Aguirre s/n, a 500 metros aproximadamente del Faro Monumental, La Serena.

3.- Que, tal como aparece en el certificado N° 006-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, del Departamento de Turismo, el evento referido es uno de promoción turística.

4.- Que, junto con lo anterior, a través de resolución exenta N° 273, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, se dejó constancia de la realización de un evento masivo señalado en el considerando 2, el día 23 de marzo de 2024, en Avenida Francisco de Aguirre s/n (denominado tramo norte de la chacra Juanita, antes llamada chacra El Carmen), estableciendo, además, como responsable de ello a don Rodrigo Saavedra Rodríguez. Que, dicha constancia, tal como aparece en el considerando cuarto de ella, se refiere únicamente a la posibilidad de realizar la actividad organizada por

el solicitante en las condiciones requeridas, y la adopción de medidas de seguridad que permitan una ejecución libre de riesgos para las personas asistentes.

## DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a **RESTAURANTE TEMPLO SpA**, rol único tributario N° 77.104.378-k, representado legalmente por don Rodrigo Andrés Saavedra Rodríguez, domiciliado en comuna de Maipú, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en el evento denominado "Recital de Sin Banderas", el que se realizará en el inmueble ubicado en Avenida Francisco de Aguirre s/n, a 500 metros aproximadamente del Faro Monumental, La Serena, el día 23 de marzo de 2024, desde las 17:00 hasta las 00:00 horas.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:
  - La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
  - Se prohíbe la venta o expendio de alcohol a menores de edad.
  - La sociedad deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
  - Tal como lo señala la resolución presidencial que deja constancia del evento masivo, según se expresó en el considerando 4, se entienden vinculantes todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias que contenga el Informe de Factibilidad que emita Carabineros de Chile, debiendo contar el organizador con medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del evento tales como la presencia de vehículos de emergencia, guardias con sistema de comunicación, implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes, presencia de vehículos de emergencia, vallas de delimitación, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente.
  - La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización del evento, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo la sociedad interesada obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a Restaurante Templo SpA a través de la Sección de Patentes Comerciales.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena, lo que deberá cumplir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad interesada
  - Primera Comisaría de Carabineros de La Serena
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/RS/NGC/snc